

Se hace constar tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la **Fracción XLIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.”

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificador de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de Junio de 2016, en el ámbito de sus facultades no se encuentra establecido en la Normatividad aplicable al Fideicomiso.

Lo que en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de marzo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Juan Celydonio Hernández Macal
Subsecretario de Comercialización
y Secretario Técnico del Fideicomiso FEDCAA